



AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BERRELEN

Bases para la contratación de personal de la Escuela Infantil Municipal mediante concurso

1. Objeto:

a) Es objeto de esta convocatoria la contratación en régimen de derecho laboral de:

- Un/a profesor/a de Educación. Título de Maestro/a Especialista en Educación Infantil, o del de Profesor/ae EGB especialista en Preescolar.
- Dos Técnicos/as Superiores de Educación Infantil. Título de Grado Superior en Educación Infantil.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, se adjuntará al título su traducción jurada.

B) La previsión es que la Escuela Infantil comience a funcionar el 4 de abril aunque dicha fecha podrá ser modificada.

2. REQUISITOS

- a) Ser español/a o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Maestro Especialista en Educación Infantil, o del de Profesor de EGB especialista en Preescolar, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes en el caso de la plaza de Maestro y del Título de Grado Superior en Educación Infantil para las dos plazas de Técnico Superior.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe la normal prestación del servicio para las funciones propias de la plaza. Este extremo se deberá acreditar antes de tomar posesión.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absolu-



AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BERRELEN

ta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado/a público/a.

f) Tener un perfecto dominio del idioma castellano. Caso de extranjeros/as cuya lengua materna no sea el castellano o se dude, se podrá celebrar una entrevista previa para comprobar dicho extremo.

3. Características y tipo de contrato

- a) Carácter laboral. Interinidad. Sujeto en todo caso a la cobertura regular de las plazas y al mantenimiento del Convenio con la DGA o cobertura de plaza por procedimientos ordinarios.
- b) Jornada completa.
- c) Horario: 37,5 horas semanales de lunes a viernes.
- d) Sujeto a Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Torres de Berrellén. Teniendo en cuenta que las vacaciones se disfrutarán en todo caso en el mes de agosto.

4. Salario:

- Profesor/a de Educación/Director/a : 21.736 € anuales.
- Técnico/a Superior de Educación Infantil: 14.290 € anuales

5. Funciones:

Las propias de sus cargos y de la titulación exigida. Y las establecidas en Reglamento de Régimen Interno y normativa educativa. Concretamente todas las naturalmente derivadas de la implantación, organización y puesta en funcionamiento de la Escuela de 0 a 3 años, bajo la dirección del Concejal de Educación, con las siguientes obligaciones, entre otras:

Permanecer en el Centro durante la jornada laboral, llevando a cabo las labores de atención a los niños/as propias de su puesto, en las que se incluyen la atención integral del niño/a. Control de entrada y salida de los alumnos, así como del personal ajeno al Centro. Registro de asistencias, etc.

- **EI/La directora/a Gerente Maestro/a** es el encargado/a por el titular de dirigir las actividades del Centro. Dirige las actividades pedagógicas del Centro y supervisar las actividades desarrolladas. Debe ser Maestro/a con la especialización requerida. Reuniendo la titulación requerida y con la especialización -o acreditación- correspondiente, elabora y ejecuta la programación de aula; ejerce la actividad educativa integral en su unidad, desarrollando las programaciones cu-



AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BERRELEN

riculares, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación. Cuida del orden, seguridad, entretenimiento, alimentación y aseo personal de los mismos. Diseña y desempeña su función educativa en la formación integral de los niños. Adopta las decisiones inmediatas propias de la Dirección. Está en contacto permanente con las familias.

Está en contacto permanente y con el Área del Ayuntamiento correspondiente.

Además de la impartición normal de docencia, el Director/a del Centro, ejercerá las señaladas en el párrafo anterior deberá elaborar la programación anual del Centro, administración del centro, matrículas, gestión de tasas, incluso percepción de la tasa si así se determinara y coordinación con Ayuntamiento, Consejo Escolar y usuarios. Y las establecidas en el Reglamento de R.I.

- **Técnico/a Superior en Educación Infantil** es la persona que, con la titulación mínima de Técnico Superior en Educación Infantil que elabora y ejecuta la programación de su aula; ejerce la actividad educativa integral en su unidad, desarrollando las programaciones curriculares, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación. Desempeña su función educativa en la formación integral de los niños, y cuida del orden, seguridad, entretenimiento, alimentación y aseo personal de los mismos. Colabora con la Dirección en todo aquello que la misma ordene. Informa a las familias de los niños a su cargo.

Dadas las características de la Escuela Infantil, tanto el/la directora/a Gerente/Maestro/a como el/la Técnico/a Superior en Educación Infantil tienen como funciones específicas el aseo personal de los niños/as y la limpieza material e inmediata de aquellas zonas que puedan verse afectadas como consecuencia de la presencia y actividad de los niños/as. Asimismo dar materialmente la alimentación cuando no sea hecho por monitores o personal auxiliar.

- **Personal de limpieza.**

Es quien atiende la función de la limpieza de las dependencias encomendadas.

6. Forma de selección

Concurso de méritos en el que se valorará formación y experiencia y eventualmente, se podrá celebrar entrevista.

7. Tribunal

Titular

Presidente:

La Directora del Colegio Público.

Vocales

La Educadora de Adultos.

El Secretario del Ayuntamiento que actuará a su vez de Secretario.



AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BERRELEN

Suplente:

Presidente:

Un/a profesor/a del Colegio Público.

Vocales

Un/a profesor/a de los IES de referencia (Sanz Briz de Casetas o Pedro Cerrada de Utebo)

Un/a Secretario/a de uno de los Ayuntamientos del entorno que actuará a su vez de Secretario/a.

En caso de estimarlo necesario el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuáles tendrán voz, pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que, en su caso, sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

El tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas bases.

Los/Las miembros del Tribunal Tendrán el deber de abstención del art. 28 de la Ley 30/1992 y podrán ser recusados/as conforme al art. 29.

A los efectos del derecho de asistencia a los miembros del tribunal, este proceso se clasifica en la categoría segunda.

8. Méritos a valorar

A. Formación

Se tendrán en cuenta sólo aquellos títulos que no sean los necesarios para el acceso.

Se valorará de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación, y hasta un **máximo de CINCO puntos** en total:

—Por estar en posesión del título de licenciado/a en Pedagogía, en Psicopedagogía y/o Psicología: 1 punto por título.

- Por título de licenciado/a o doctor/a en otras carreras: 0,50 puntos.

—Por estar en posesión de las especialidades de Magisterio que se relacionan a continuación: 0,5 puntos por cada una: Maestro/a Especialista en Educación Primaria, Maestro/a Especialista en Educación Musical, Maestro/a Especialista en Educación Especial, Maestro/a Especialista en Educación Física, Maestro/a Especialista en Audición y Lenguaje y Maestro/a Especialista en Lengua Extranjera.

Por actividades de formación que hayan sido convocadas e impartidas directamente por las Administraciones educativas, universidades u otras entidades ofi-



AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BERRELEN

ciales (administraciones públicas), que estén relacionadas directamente con el puesto de trabajo:

- De más de 19 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,10 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,20 puntos.
- De 61 a 80 horas: 0,40 puntos.
- De 81 a 100 horas: 0,60 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,80 puntos.
- De más de 200 horas: 1 punto.

Serán válidos los títulos expedidos a través de los Institutos de Empleo

Los cursos en los que se acredite que se han superado pruebas se verán incrementados con 0,10 puntos siempre que se hayan superado las pruebas.

La acreditación de dichos cursos deberá estar en castellano o traducida por la propia institución acreditante. En ningún caso podrán valorarse cursos/cursillos/jornadas etc de duración igual o inferior a 19 horas.

La justificación del apartado de formación será mediante copia del título, diploma o certificado de la realización del mismo, con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración, de no venir expresado alguno de estos extremos no podrá computarse.

En caso de haber impartido cursos como profesor/a en materia propias de su área, mediante certificado de la institución oficial organizadora con la materia, temas impartidos y el número de horas impartidas hasta 0,30 puntos en total con valoración discrecional.

Todos los documentos presentados para el concurso de méritos deberán ser originales o fotocopias compulsadas debidamente.

Por conocimiento de idiomas inglés, francés o alemán, hasta 0,30 puntos. Se requiere título oficial de Escuela Oficial de Idiomas o Centro Extranjero reconocido equivalente a Instituto Cervantes.

B. Experiencia:

Se valorará la experiencia laboral de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación con un **máximo de CINCO PUNTOS**:

—Por servicios prestados como profesor/a de educación infantil impartidos en el primer ciclo (0-3 años) en la Administración Pública, y a los que se hubiera accedido mediante procedimiento selectivo convocado al efecto aprobando al menos una de las pruebas: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos. Se acreditará mediante certificado.

—Por servicios prestados como profesor/a de educación infantil en centros oficiales o privados autorizados o concertados por las Administraciones educativas



AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BERRELEN

para impartir el primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años): 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará la experiencia en ambos supuestos, únicamente, cuando se acrediten meses completos y a jornada completa (caso de que no haya sido a jornada completa número de horas impartidas, sacándose una proporción). En ningún caso se valorarán períodos de tiempo inferiores a un mes, aun cuando una posible acumulación de estos períodos pudiera arrojar como resultado meses completos.

La justificación será la siguiente:

—Certificado de la Administración Pública correspondiente en el que se haga constar expresamente el tiempo de servicios prestados, denominación de la plaza, así como el proceso selectivo seguido por el interesado para su acceso a la misma. (Si el certificado aportado omitiese alguno de los aspectos referidos no podrá computarse).

—Certificado de la empresa con su sello identificativo en el que se haga constar expresamente el tiempo de servicios prestados, denominación del puesto de trabajo concreto y que la Escuela donde se hubiere desarrollado la labor profesional alegada se hallaba concertada, autorizada u homologada por la Administración competente para prestar el servicio de 0-3 años, en el momento de tal prestación. (Si el certificado aportado omitiese alguno de los aspectos referidos u ofreciese dudas, no podrá computarse).

- Certificado de vida laboral actualizada.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

C. ENTREVISTA

En caso de una diferencia de 0,30 puntos o menos, opcionalmente, se podrá celebrar entrevista por el Tribunal que versará sobre el currículum vitae propio y sobre el currículum propio de la etapa de la enseñanza de 0 a 3 años.

Puntuación máxima de entrevista: 0,40 puntos

9. SOLICITUDES

Las instancias, según modelo del anexo, podrán presentarse en el Registro y también en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Deberá acompañarse inexcusablemente a la solicitud:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Lista de documentos que se adjuntan.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida. No obstante lo anterior, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que



AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BERRELEN

acredite su homologación en España, y, además, en su caso, su traducción jurada.

- Los documentos acreditativos de los méritos alegados tanto de formación como de experiencia para la fase de concurso, debiendo aportarse documentos originales o fotocopias compulsadas.
- Currículum vitae.

Los méritos se justificarán de acuerdo a lo establecido en el anexo II, no admitiéndose más documentos que pudieran presentarse con posterioridad.

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

15 días naturales desde el siguiente al de publicación de este anuncio en Tablón y web municipal www.torresdeberrellen.es

11. Contratación.

Los/as seleccionados/as deberán presentar previamente a la contratación, certificado médico que acredite que no posee impedimento funcional para el desarrollo de las tareas.

12. Normativa.

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo que dispone el Estatuto Básico del empleado Público así como resto de normativa laboral general.



AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BERRELEN

Modelo de instancia

D/D^a. _____,
con DNI núm. _____, domiciliado/a en
_____ C/ _____ nº _____
de _____ (C.P. _____) a efectos de notificación en
_____. Con núm teléfono FIJO _____
Móvil _____ y correo electrónico _____,

EXPONE:

Primero. — Que ha examinado la convocatoria anunciada en relación con la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torres de Berrellén para la provisión mediante concurso de una plaza de profesor de educación infantil y plazas de Técnico Superior de Educación Infantil para la Escuela Municipal de Educación Infantil del municipio, en régimen laboral temporal de duración determinada conforme a las bases que se publican en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, las cuales conoce y acepta en su totalidad.

Segundo. — Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las citadas bases.

Tercero. — Que aporta junto a esta instancia los documentos indicados en las bases y que enuncia a continuación:

Por todo ello, **SOLICITA:**

Que se admita esta solicitud para el puesto de _____
_____ (1) y previa la correspondiente valoración de méritos sea seleccionado en su caso para ocupar dicho puesto.

En _____ a _____ de _____..... de 20.....
(Firma)

(1) Especificar

**Sra. Alcaldesa-Presidenta
Ayuntamiento de Torres de Berrellén**